



# *Colegio Tecnológico Médico del Perú*

*Ley N° 24291 y D.S. N° 027-86-OS/A*

## **COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

### **COMUNICADO N° 003–CEN-CTMP-2017**

#### **A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN:**

El Comité Electoral Nacional del Colegio Tecnológico Médico del Perú, atendiendo a que la participación de los Personeros de Mesa durante la Jornada Electoral constituye la mejor garantía de transparencia de una elección y, considerando que el Reglamento Electoral establece:

- En el numeral tres del acápite denominado Del Personero De Mesa, que la lista propone sus personeros ante el Comité Electoral Nacional o Comité Electoral Regional y este los reconoce emitiendo sus credenciales;
- En el numeral dos del mismo acápite, que un mismo personero de mesa puede serlo en más de una mesa siempre y cuando cumpla con acreditarse ante el Presidente de Mesa hasta cinco minutos antes del inicio del escrutinio, ha tomado el siguiente acuerdo:

“Conservando la vigencia de las normas reglamentarias referidas a los personeros de mesa de las listas de candidatos en contienda, será también de aplicación al presente proceso electoral, la previsión contenida en el artículo 151° de la ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicable supletoriamente a todos los procesos electorales celebrados en sede nacional, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

*“También puede efectuarse la acreditación de personeros, uno por cada mesa electoral, ante las propias mesas electorales el mismo día de las elecciones y con tal que se haya instalado la correspondiente mesa electoral.”*

En este caso, no resultará exigible lo dispuesto en el numeral tres del acápite denominado Del Personero De Mesa.”

Lima, 27 de enero de 2017

**COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**